JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

Manizales, 1 de septiembre de 2026

1. PERSPECTIVA LEGAL: ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Suministro y dotación a todo costo de utensilios de cocina y menaje escolar requeridos para garantizar las condiciones de inocuidad, calidad y permanencia del componente de alimentación escolar con destino a los restaurantes estudiantiles de la sede secundaria y las dos (2) sedes de primaria de la Institución Educativa Malabar, para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). (360 platos con divisiones, 360 vasos arenado, 2 ollas a presión 1.5 lts, 2 jarras plásticas 4.5 lts, 12 cuchillos 8", 2 chocolateras 2.8 lts, 8 coladores, 2 ensaladeras grande con tapa, 1 picadora picamixer, 16 mesas tipo rimax, 360 cucharas).

El participante al que se le adjudique el contrato deberá suministrar, transportar, entregar, instalar y adecuar las áreas y elementos descritos en las especificaciones técnicas del objeto contractual, mediante la vigilancia permanente y satisfacción de la institución educativa y el supervisor según informe presentado por el mismo.

Para la presentación de la propuesta el oferente debe tener en cuenta las condiciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PLATOS CON DIVISONES COLPLAST	360 UNIDADES
2	VASO ARENADO COLPLAST	360 UNIDADES
3	OLLA A PRESION 1.5 LTS	2 UNIDADES
4	JARRAS PLASTICAS 4.5 LTS	2 UNIDADES
5	CUCHILLOS 8"	12 UNIDADES
6	CHOCOLATERA 2.8 LTS	2 UNIDADES
7	COLADORES INCA METAL	8 UNIDADES
8	ENSALADERA GRANDE CON TAPA	2 UNIDADES
9	PICADORA PICAMIXER	1 UNIDADES
10	MESAS TIPO RIMAX	16 UNIDADES
11	CUCHARAS	360 UNIDADES

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: a) La Institución Educativa Malabar, de carácter oficial, centra

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana, de la tarde y jornada única, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos –"CLEI" en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo.

b) Que la administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los Rectores o Directores Rurales, quienes tienen la calidad de Ordenadores del Gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

c) Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece: "Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a), b) y c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015,

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituye como el soporte para el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-109-2026, se realizó la distribución parcial de las apropiaciones de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones, asignado para el concepto de calidad – gratuidad educativa, el monto de: $770.215.793.265.

Que mediante la Resolución No. 006911 de 09 de marzo de 2026, se modificó parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, establecida en la Resolución 00025533 del 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ordenó el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Malabar fue beneficiario de dicha transferencia, recibiendo recursos por valor de: $92.871.220.

d) Ley 1955 de 2019 y Plan Nacional de Desarrollo: Establecen la obligatoriedad de fortalecer el PAE de forma integral, no solo en la entrega de la ración, sino en la infraestructura y dotación de los comedores escolares.

e) Ley 2167 de 2021: Garantiza la continuidad del PAE y compele a las entidades territoriales e instituciones públicas a asegurar la infraestructura y dotación para su correcta operación durante el calendario académico.

f) La adquisición de este menaje no es un gasto accesorio; es un requisito habilitante de inocuidad y calidad exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la UAPA (Resolución 29452 de 2017 o normatividad vigente de la UAPA).

g) Enfoque de Inocuidad y Salud Pública: El menaje deteriorado, poroso o fabricado en materiales no aptos (como plásticos con BPA o metales reactivos) genera riesgo de contaminación cruzada y brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA). Justificar el cambio de menaje es una medida preventiva de salud pública alineada con las exigencias del INVIMA y las Secretarías de Salud.

h) Transición a la Modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS): Las políticas gubernamentales priorizan la modalidad de Ración Preparada en Sitio sobre la Ración Industrializada, dado su mayor valor nutricional y aceptación. Para ejecutar

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

la modalidad RPS de manera óptima, la institución requiere la dotación completa de menaje de cocina y servicio.
i) Estudiantes de Transición y Primaria: Requieren platos, vasos y cubiertos con dimensiones, pesos y ergonomía adaptados a su desarrollo motriz (menaje de menor escala, resistente a impactos, que evite derrames y accidentes).
j) Estudiantes de Secundaria y Media Vocacional (6° a 11°): Requieren menaje con capacidades volumétricas superiores, acordes a las porciones (gramajes) establecidas por las tablas nutricionales del PAE para este grupo etario.
k) La Media Vocacional (10° y 11°) suele tener jornadas extensas o complementarias. Garantizar un servicio de comedor con menaje digno y suficiente es una estrategia directa para mitigar la deserción escolar en los grados más críticos del sistema.
l) La calidad educativa va más allá del aula de clase; el restaurante escolar es un espacio pedagógico de convivencia, hábitos saludables y equidad social. La dotación de menaje en óptimas condiciones físicas y estéticas dignifica el momento de la alimentación, impactando positivamente en el bienestar emocional y el rendimiento académico de los estudiantes de los sectores más vulnerables.
m) características que soporten la justificación de "calidad y durabilidad":
Materiales: Acero inoxidable (referencias aptas para alimentos como AISI 304) para utensilios de cocina y policarbonato de alta resistencia o melamina de grado alimenticio (libre de BPA) para la vajilla de los estudiantes, garantizando resistencia a altas temperaturas de lavado y desinfección. Cumplimiento Normativo: Exigir que los proponentes aporten certificados de conformidad con la Resolución 683 de 2012 del Ministerio de Salud (materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas).
n) Objetivo General: Garantizar las condiciones operativas, de infraestructura técnica y de bienestar para la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), mediante la dotación de menaje idóneo para el restaurante escolar de la Institución Educativa, asegurando la permanencia y atención integral de la población estudiantil desde el grado transición hasta undécimo.
o) Objetivos Específicos: Asegurar el cumplimiento de estándares sanitarios: Proveer utensilios y vajillas que cumplan con la normatividad de inocuidad alimentaria vigente (Resolución 683 de 2012 y lineamientos de la UAPA) para mitigar al 100% los riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en el comedor escolar. Optimizar la operación de la modalidad "Preparada en Sitio": Suministrar al personal manipulador de alimentos las herramientas técnicas necesarias para la preparación, conservación y distribución eficiente de los

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

alimentos, reduciendo tiempos de servicio y desperdicios. Diferenciar la atención por ciclo vital: Dotar a la institución de menaje con especificaciones ergonómicas y capacidades volumétricas adecuadas a los diferentes grupos etarios (menaje seguro y pequeño para transición/primaria, y menaje con la capacidad requerida para los gramajes de secundaria y media vocacional).

p) Beneficios para la Comunidad Educativa: La adquisición de este menaje genera un impacto directo en cuatro ejes estratégicos de la calidad educativa en Colombia: 1. Permanencia Escolar y Continuidad de la Jornada Única: El restaurante escolar es el principal dinamizador de la permanencia. Al contar con platos, vasos y cubiertos suficientes y en óptimo estado, se agiliza el servicio de alimentación. Esto beneficia directamente a los estudiantes de 10° y 11° (Media Vocacional), quienes, debido a las exigencias de la media técnica o la preparación para las pruebas Saber 11, cumplen jornadas extensas. Un comedor eficiente garantiza que reciban su aporte nutricional a tiempo para continuar sus actividades pedagógicas sin interrupciones. 2. Dignificación y Clima Escolar: El comedor estudiantil no es solo un lugar para comer; es un aula de aprendizaje social. Reemplazar menaje deteriorado, quebrado o improvisado por elementos nuevos, higiénicos y estéticamente adecuados transforma la percepción del entorno escolar. Los estudiantes se sienten valorados por el Estado, lo que incrementa el sentido de pertenencia, disminuye los conflictos en el comedor y mejora la convivencia general. 3. Equidad Social y Cierre de Brechas: Para muchos estudiantes de los grados de transición y primaria en condiciones de vulnerabilidad, la ración del PAE representa su principal plato de comida del día. Brindarles este servicio con menaje de excelente calidad técnica y estética garantiza el principio de equidad, ofreciéndoles una experiencia de alimentación digna que iguala las condiciones de bienestar que recibirían en cualquier entorno privado. 4. Eficiencia en la Gestión de Recursos Públicos: Desde la perspectiva de la supervisión contractual, adquirir menaje de especificaciones técnicas robustas (como acero inoxidable AISI 304 y policarbonato de alta resistencia) representa un beneficio económico a mediano plazo. Se evita el gasto recurrente por reposición de piezas frágiles o no aptas, asegurando la sostenibilidad de la inversión del Fondo de Servicios Educativos (FSE) o de las regalías/recursos propios destinados al PAE.

q) Con este proceso se contribuye a satisfacer el proyecto educativo institucional, cuyo objetivo específico es contar con las herramientas e implementos para desarrollar su labor con el fin de optimizar el logro de las actividades curriculares,

en beneficio de los estudiantes; obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa.

r) Con la ejecución de este proceso se contribuye al sostenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura de la Institución Educativa, garantizando su adecuado funcionamiento y la prestación continua del servicio educativo.

s) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es indispensable para el cumplimiento de los propósitos institucionales.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	[52000000] Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo.
Familia	[52150000] Utensilios de Cocina Domésticos.
Clase	[52151600] Utensilios de Cocina Domésticos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO
2026-027	1 de septiembre de 2026	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000).	2.1.2.1 "EQUIPO"	TRANSFERENCIAS

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

6. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de septiembre de 2026. El contrato llegará hasta que se ejecute el valor contratado o hasta que se cumpla el plazo pactado, lo primero que ocurra.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

7. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; dicho pago se realizará a la cuenta que indique el contratista mediante un pago, contra cuenta de factura o documento equivalente.

El pago quedará supeditado por parte del contratista a la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de la Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO: La entrega objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del mismo, en la Institución Educativa y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
b. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas, además facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d. Coordinar conjuntamente con la IE MALABAR, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

e. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa Malabar.
f. Presentar los datos del personal que participará en la ejecución del contrato, junto con los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar cuando corresponda), conforme a la normatividad vigente, adjuntando fotocopia del recibo de pago y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. Cuando el contratista sea persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecute el contrato será el equivalente al 40% del valor del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de seguridad social de sus empleados. Igualmente, deberá presentar la afiliación o el pago de seguridad social y ARL del personal subcontratado para las actividades del contrato, así como las evidencias de idoneidad de dicho personal, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.
g. Presentar póliza de cumplimiento adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.
h). Cambiar o reponer todos los artículos defectuosos o de mala calidad.
i. Ejecutar el objeto del contrato en la Institución Educativa y en los horarios autorizados por la institución.
j. Mantener indemne a la Institución Educativa Malabar, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
k. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Malabar adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
l. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato y mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos; así mismo el contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.
m. Asumir la responsabilidad de todos los gastos y actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. Cualquier faltante correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

n. El contratista será responsable de todos los actos, conductas, omisiones y fallas en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
o. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Institución Educativa, por causa o con ocasión del contrato.
p. Mantener el personal que ejecuta la labor contratada, lejos de los menores, dejando claro que no se permite ninguna interacción con ellos.
q. Cumplir con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la Institución Educativa.
r. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
s. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
t. Adoptar las medidas para la prevención de accidentes y medidas de seguridad descritas en el numeral 11.1 de la invitación pública No. 2026-08.

Marco legal: La presente contratación se apoya en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

9.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

a. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
b. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
c. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
d. Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y cancelarlos al ente fiscal en el tiempo oportuno.
e. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
f. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
g. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

h. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
i. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
j. Realizar la supervisión del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales - Caldas, Calle 67E No. 40D-09- sede secundaria y sedes de primaria Rufino Cuervo y Francisco Giraldo, Barrio Malabar.

11. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS.

12. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación.

Para este caso el señor Rector designo como supervisora a la Señora ROSANY FRANCO ARBELAEZ C.C.31.430.845, de la Institución Educativa, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA: La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y/o por incumplimiento del proveedor.	x			x	

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

Los valores de equipos, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos, elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista.					
Riesgo en la ejecución del contrato por daños a terceros o internos.		x		x	
Vinculación de personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X		x	
Incumplimiento en la ejecución del contrato.	x			x	
El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes.	x			x	

13.1 RIESGOS – GARANTÍAS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Cumplimiento del objeto del contrato y todas las obligaciones emanadas del mismo.

13.2 GARANTÍAS: Presentar pólizas adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por un valor del 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa Malabar.

13.3. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne la Institución Educativa Malabar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

13.4 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GERENELDO DE JESUS GARCIA
Rector

Elaboró: José F. Damián R.